

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 279

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / DE MAYORIA S/

ASUNTO Nº 055/10 (BLOQUE ART PROYECTO DE LEY DESAFECTAN
DO DEL USO PUBLICO LA RESERVA FISCAL CEDIDA A LA
PROVINCIA, CONFORME PLANO DE MENJURA TF1-24.S, IDENTIFICADA
CASUALMENTE COMO PARC I, MARZO 114, SECCION d, DE LA CUENTA DE
USUARIA MAT. 11-A 10573, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL
DE 3.447,56 m²) ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de : 16 SET. 2010

Girado a Comisión Nº PR

Orden del día Nº

AP

LEY SANCIÓNADA

16 SET. 2010

OK



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A. R. I.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Afectar la Reserva Fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme Plano de Mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como Parcela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m2), a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de junio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – CTA), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816, ratificado por Decreto Provincial N° 1.298/09.

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dichos Convenio y artículo de la presente ley.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

APROBADO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

BLOQUE
19

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

09 SEP 2010

MESA DE ENTRADA
Nº 279
L.H. 10:45
FIRMA

S/Asunto 055/10

**DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda y Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social; y Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el Asunto Nº 055/10 BLOQUE A.R.I. Proyecto de Ley desafectando del uso público la Reserva Fiscal cedida a la Provincia, conforme plano de mensura TF 1-24-5 identificada catastralmente como Parcela 1, Matizo 114, Sección J de la Ciudad de Ushuaia, Matricula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de 3.447,56-, y en mayoría por las razones que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.-

ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

VERONICA CECILIA DE SARRIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAMBALDI
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Arg. ANA LUCIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



s/Asunto N° 055/09

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION 07 DE SETIEMBRE DEL 2010.

ROBERTO FRATE
Legislador
M.P.F.

Abogado Cavallo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAINBALT
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Verónica Cecilia de María
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Ing. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas,Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desafectar del uso Público la reserva fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme plano de mensura TF 1-25-04, identificada catastralmente como parcela 1, macizo 114, sección J, de la Ciudad de Ushuaia, matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m2).-

Artículo 2º.- Afectar la parcela individualizada en el artículo precedente a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (E.P.A.H.P.), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de Junio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI-CTA), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816 ratificado por el Decreto Provincial N° 1.228/09.-

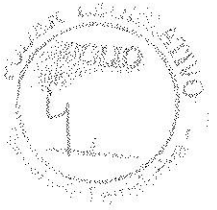
Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título oneroso el dominio de la Parcela individualizada en el artículo 1º de la presente a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el convenio descripto en el artículo precedente, a los fines previstos en dichos convenios y artículo de la presente Ley.-

Artículo 4º.- El precio de la venta autorizada por el artículo que antecede será equivalente al avalúo fiscal correspondiente ala parcela descripta.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-




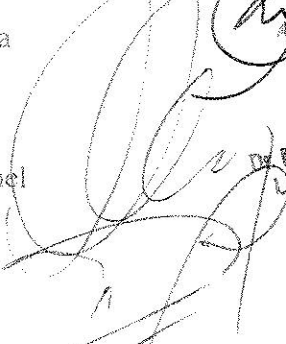



[Handwritten signatures]

“Las Islas Malvinas,Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



s/Asunto N° 055/10

Listado de firmantes

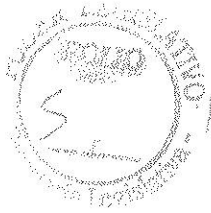
- FRATE Roberto  ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.
- LOPEZ Osvaldo  Osvaldo LOPEZ
Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo
- COLLAVINO Analía  ANALÍA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo
- RAIMBAULT Manuel  Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador Provincial
Poder Legislativo
- FURLAN Ricardo  RICARDO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo
- DE MARIA Verónica  Verónica DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo
-  OSVALDO LOPEZ
Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Nota N° 215/10.-
Letra: D.C. (com. N° 5).-



Ushuaia, 26 de Agosto del 2010.-

Se da
Presente Comisión N° 1
Legislador: Roberto FRATE
S. _____ D

Por disposición del Sr. Presidente de la comisión N° 5 Legislador
Onofre del valle VELAZQUEZ, se gira el dictamen en mayoría de comisión N°
5, sobre el Asunto N° 055/10 Proyecto de Ley desafectando del uso público la
Reserva Fiscal cedida a la Provincia, conforme plano de mensura TF 1-24-5,
clasificado catastralmente como parcela 1, macizo 114, sección J, de la ciudad
de Ushuaia matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie de 3.347,56
m² cuadrados.

Alentamente.-


FRATE
SEC. COM. 5

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/asunto N° 055/10.-



**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5
EN MAYORÍA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda y Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social, ha considerado el Asunto N° 055/10 Bloque A.R.I. Proyecto de Ley desafectando del uso público la Reserva Fiscal cedida a la Provincia, conforme plano de mensura TF 1-24-5, identificado catastralmente como parcela 1, macizo 114, sección J, de la ciudad de Ushuaia matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de 3.347,56 mts cuadrados y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante aconseja su Sanción.-

SALA DE COMISIÓN 03 DE AGOSTO DEL 2010.-

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

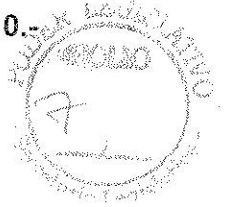
Luis del Valle de ARCE
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 055/10.-



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1º.- Desafectar del uso público la reserva fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme p plano de mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como parcela 1, macizo 114, sección J, de la ciudad de Ushuaia, matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 mts²).

Artículo 2º.- Afectar a la parcela individualizada en el artículo precedente a la experiencia piloto autogestionaria de hábitat popular (E.P.A.H.P.), identificada como experiencia 2 en el acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de Junio del 2009 entre el Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e inquilinos (M.O.I. – C.T.A.), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816, ratificado por Decreto Provincial N° 1.228/09.

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la cooperativa que se constituya para el desarrollo de la experiencia 2 enmarcada en el convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dichos convenio y artículo de la presente Ley.

Artículo 4º.- El precio de venta autorizada por el artículo que antecede será equivalente al evalúo fiscal correspondiente a la parcela descrita.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

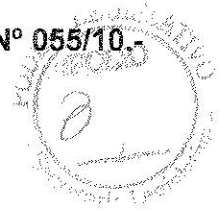

OSVALDO LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 055/10.



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los Fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 03 DE AGOSTO DEL 2010.-

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

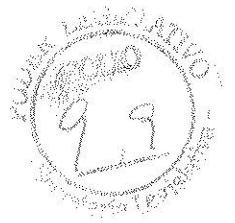
MARÍA VALDE VELÁZQUEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 055/10.-



LISTADO DE FIRMANTES

VELAZQUEZ, Luis del Valle

LOPEZ, Osvaldo

LOFFLER, Damián

SALA DE COMISIÓN 03 DE AGOSTO DEL 2010.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

AS 249/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUL, 2009

VISTO el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos, representada por el sr. Néstor JEJFETZ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado se establece la ejecución de la experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), suscripto con fecha veinticinco (25) de Junio de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 13816, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales registrado bajo el N° 13816, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, La Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos, representada por el sr. Néstor JEJFETZ, de fecha veinticinco (25) de Junio de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1298/09

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURI
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcosini Mariela
Directora Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 30 JUN. 2009
BAJO N°..... 1.381.6


GILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Gobierno, Buenos Aires, Argentina

ACUERDO

ESTADO – ORGANIZACIONES SOCIALES

Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP)

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Farm. María Fabiana RÍOS, Documento Nacional de Identidad N° 16.852.601, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante **LA PROVINCIA**; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173, “ad referéndum” del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – IGJ 1.455), representada por el señor Néstor JEIFETZ, Documento Nacional de Identidad N° 8.345.940, con domicilio en la calle Ramón Carrillo 573 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante **LA FEDERACIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo marco, con el objetivo de posibilitar el desarrollo conjunto, entre Estado y Organizaciones Sociales, de dos (2) Experiencias Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), direccionada a motorizar procesadamente la instalación de Políticas Autogestionarias de Hábitat Popular en la perspectiva de Construcción de Territorios Democráticos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Sujetos comprendidos. Forman parte del presente acuerdo LA PROVINCIA, LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN (Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos). LA FEDERACIÓN deja expresado que para la ejecución de las políticas que son materia de este acuerdo, en la provincia de Tierra del Fuego actúa articuladamente con la Central de Trabajadores de la Argentina, el Foro Social Urbano, las Cooperativas de Vivienda y/o de Trabajo que integren dichas organizaciones y manifiesten expresa voluntad de participar de la EPAHP que es objetivo de este acuerdo y/o en futuras experiencias que se implementen en el marco de las políticas autogestionarias de hábitat popular a cuya motorización este acuerdo está orientado.-----


SEGUNDA. Objetivo general. Sin perjuicio de cuanto se prevé en las cláusulas subsiguientes, es objetivo genérico del presente acuerdo posibilitar el desarrollo conjunto, entre Estado Provincial, Municipal y Organizaciones Sociales, de dos (2) Experiencias Piloto Autogestionarias de Hábitat Popular (EPAHP), direccionadas a motorizar procesadamente la instalación de Políticas Autogestionarias de Hábitat Popular en la perspectiva de Construcción de Territorios Democráticos.-----

TERCERA. Objetivos Específicos. Esta EPAHP tendrá como eje operativo, el sustento reflexivo y base propositiva, el desarrollo de dos (2) Experiencias Autogestionarias Cooperativas por ciudad.-----

CUARTA. Estructuración del Proceso de la EPAHP. El proceso estará estructurado exclusivamente en base a dos (2) experiencias, de conformidad con el régimen básico que se detalla a continuación:

Experiencia 1. Abarca el desarrollo en el seno de un Asentamiento ya existente. La identificación y selección de tal Asentamiento deberá implicar la disposición de capacidades y condiciones suficientes, así como la adopción de decisiones colectivas concientes y formalmente explicitadas por la mayoría asamblearia del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marconcini Mañé
Directora Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

FECHA... 30 JUN. 2009

BAJO N°... 13816

ALBERTO J. LAS CASAS
 Director General
 Dirección Gen. de Despacho
 Municipal de Gestión Urbana

Asentamiento en el marco de la previa elaboración, reflexión y consenso de un Convenio Comunitario, en el sentido de asumir la responsabilidad de transitar colectivamente la totalidad del proceso autogestionario.-----

Los beneficiarios de esta experiencia deberán encontrarse inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional instituido mediante la Ordenanza Municipal N° 3131 y serán de aplicación las Ordenanzas Municipales N°s. 3178 y 3375, o las que en lo futuro las reemplacen.-----

Este proceso deberá incluir como etapas básicas:

a) Inicio del proceso organizativo cooperativo, en el marco del espacio socio organizativo mayor integrado por La Federación, el Foro Social Urbano y la CTA, discutiendo, reflexionando y decidiendo ser actor del presente Acuerdo, previéndose en el Convenio Comunitario del Asentamiento los objetivos, pertenencias, y la orgánica de funcionamiento, tomando como ejes centrales a la autogestión, el cooperativismo y la ayuda mutua. La ayuda mutua es un eje de proyección interna (al seno de las organizaciones, aportando a la creación de condiciones básicas de habitabilidad en el propio Asentamiento) y externa (ejercicio de Jornadas Solidarias en ámbitos de la Comunidad, particularmente apoyando la ejecución y/o funcionamiento de equipamientos comunitarios educativos, de salud, culturales, artísticos, deportivos, etc.). Esta etapa también deberá contemplar la reflexión y decisión colectiva de que el Asentamiento, en tanto conjunto barrial con altos niveles de precariedad a nivel ambiental y urbano arquitectónico, debe ser asumido como Barrio Transitorio, carácter que implica centrar esfuerzos en la construcción comunitaria y cooperativa de un Barrio Integral, potenciando la percepción y apropiación ambiental; definiendo sus equipamientos comunitarios y productivos; siendo parte decisoria en la existencia y delimitaciones de las diversas categorías de espacios, (de los plenamente públicos a los necesariamente privados); precisando, en un todo de acuerdo a la composición y a la dinámica familiar, sus tipologías habitacionales, como paso a lo que será el Barrio Definitivo.-----

b) Concreción de avances hacia la Regularización Dominial en beneficio del colectivo humano comprendido, bajo la modalidad, posibilidad y conforme la factibilidad técnica urbano ambiental a la que se arribe.

Eventualmente podrá utilizarse la figura de Gestión de Negocios con Cargo de Transferir desde el gestor la titularidad dominial a la figura cooperativa o individual cuando ésta decisión esté en condiciones de ser implementada.-----

c) Elaboración participativa de las Propuestas Programáticas y de las Definiciones Proyectuales Urbano-Arquitectónicas, requiriéndose la constitución de un Equipo Profesional Interinstitucional y Técnico Operativo Local, con funcionamiento coordinado con su similar nacional de la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI.-----

d) Análisis, reflexión y opción del Modelo de Ejecución desde un claro enfoque autogestionario que, por una parte, deje de lado cualquier tipo de intervención de carácter y contenido empresarial; y por otro, requiera la conformación de una Cooperativa de Trabajo que, nacida del seno de las propias organizaciones sociales, actuará como instrumento operativo del modelo de ejecución autogestionaria.-----

e) Análisis respecto a las factibilidades estatales existentes para implementar Sub Programas de Fortalecimiento, facilitadoras del crecimiento y de la consolidación del proceso cooperativo autogestionario, como Vivienda Transitoria (sin que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín, Mariana
 Oficina Administración Financiera
 Secretaría Legal y Técnica

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 3.0 JUN. 2009.
BAJO Nº 13816


ROBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Ministerio de Desarrollo Económico y Social

concepto inicial de transitoriedad impida los entendimiento y apuesta a la construcción del Proceso Total que debe finalizar en el Barrio Integral) y Programas de Preobra (caracterizado por la articulación complementaria y solidaria entre la Cooperativa de Vivienda -administradora de los recursos propios y estatales, proveedora de Ayuda Mutua y responsable de la compra de materiales- y la Cooperativa de Trabajo, contratada por la anterior para la provisión de mano de obra calificada, máquinas y herramientas).-----

f) Identificación de los Recursos Estatales Humanos, Materiales y Financieros capaces de dar sustentabilidad y concreción al proceso integral objeto del presente Acuerdo, proponiendo, gestionando e implementando local, provincial y nacionalmente recursos emergentes de Propuestas Programáticas y Normativas, existentes o a elaborar que, apoyadas en la realización material de las experiencias concretas planteadas, se proyecten para transformar la reflexión sobre dichas prácticas en políticas de Estado.-----

Experiencia 2. De Conformación "desde cero" de una Cooperativa Autogestionaria. Tendrá por objeto la aplicación directa de la Metodología de Guardia (metodología de tránsito por 3 etapas: ingreso, capacitación autogestionaria y pre cooperativa). Significa convocar a familias sin techo propio a ser parte de la construcción de una Cooperativa. Son procesos de construcción de voluntades, de decisiones concientes y convergentes con la perspectiva solidaria cooperativa. Funcionará en el espacio de convocatoria abierta que definan el colectivo humano y las Organizaciones Sociales involucradas.-----

La presente experiencia implica el compromiso desde los niveles del Estado Municipal y/o Provincial de resolver el eje básico de la transferencia de suelo urbano con infraestructura en condiciones económicas a acordar, a la cooperativa que constituirán las familias que por proceso de Guardia se irán integrando y arraigando en dicho proceso.-----

Los beneficiarios de esta experiencia deberán encontrarse inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional instituido mediante la Ordenanza Municipal Nº 3131 y serán de aplicación las Ordenanzas Municipales Nºs. 3178 y 3375, y/o las que en el futuro las reemplacen.-----


La posibilidad operativa de la eventual utilización de la figura de Gestión de Negocios a efectos de facilitar instancias de transferencia, podría también tener vigencia en esta Experiencia 2.-----

Es aplicable lo previsto en los puntos c); d), e) y f) para la Experiencia 1.-----

QUINTA. Dinámica del Proceso de Construcción de la EPAHP. Interacción y perspectiva regional. En la etapa fundacional, se deberá construir la decisión colectiva, enmarcada en los criterios y propuestas previamente explicitadas, de ser parte de la EPAHP. La formalización del presente Acuerdo se hará en el marco de una actividad conjunta tipo Seminario - Taller, que explicita sus objetivos generales y específicos, caracterice los rasgos principales de la dinámica de trabajo a construir conjuntamente; y defina los ejes del Plan de Trabajo a transitar. Esta actividad de lanzamiento formal de la EPAHP, podrá convocar a ámbitos estatales y organizaciones sociales de la región patagónica, enfatizando de tal modo la desafiante vocación de proyección regional y nacional de los objetivos del Acuerdo. La Federación asume la responsabilidad de que las Organizaciones Sociales construirán este proceso en Interacción permanente con ámbitos del Estado, fortaleciendo el diálogo constructivo con el o los espacios que dicho ámbito estatal entendiera de incumbencia específica, así como con los Poderes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mercedes Mariela
Directora Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

Legislativos Provincial y Municipal. En el marco de tal compromiso se crearán con sistematicidad espacios de intercambio con profesionales de planta o contratados en tanto integrantes de ámbitos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo que tengan o puedan tener incumbencia en el logro de los objetivos del presente acuerdo, constituyéndose de tal modo en producto potenciador de recursos humanos insertos en la problemática social de la comunidad. Este proceso de interacción sistemático entre Organizaciones Sociales y Estado deberá generar como producto, un espacio de funcionamiento permanente y sistemático constituyéndose en Mesa Interactoral de la EPAHP.

SEXTA. Dinámica en el seno de las Organizaciones Sociales. El desarrollo y cumplimentación de los objetivos del presente Acuerdo requiere por parte de las Organizaciones Sociales la construcción de una dinámica interna a los diferentes niveles en que cada una de ellas operarán, a saber: el nivel inicial de funcionamiento regular y sistemático de cada una de las Experiencias 1 y 2 en el Municipio; un segundo nivel que tiene que ver con la interacción de ambas experiencias en el seno del Municipio; y un tercer nivel que tendrá que ver con la construcción sistemática de interacción territorial Provincial. Se promoverá asimismo la alternativa de un cuarto nivel, de construcción de una dinámica regional patagónica.

SÉPTIMA. Corpus central de la EPAHP. Abarca:

- a) Desarrollo Organizativo y Modalidad de trabajo (caracterización y evaluación de los niveles de consolidación, real y formal en la o las Experiencias 1 y 2);
- b) mesa Interactoral (caracterización y evaluación de los niveles de consolidación, real y formal en el marco del desarrollo de la EPAHP);
- c) equipos profesionales interinstitucionales y técnicos operativos locales (su nivel de conformación, consolidación y articulación con equipo central del MOI en relación al estado de desarrollo de los planes iniciales, comunitario de obras, y de las propuestas programáticas y ambiental-urbano arquitectónicas para la o las Experiencias 1 y 2);
- d) niveles de avances en la implementación de subprogramas de fortalecimiento (Programas de Vivienda Transitoria y Preobras);
- e) niveles de avances en los procesos de articulación-integración barrial contextual y comunal;
- f) niveles de avances en la temática de suelos y de financiación iniciales (en Experiencia 1: caracterización en relación a el o los procesos de regularización dominial y a la ejecución autogestionaria de preobras. En Experiencia 2: caracterización a la o las transferencias de suelo para los procesos cooperativos autogestionarios "de Cero" y a la ejecución autogestionaria de preobras);
- g) niveles de avance en propuestas estructurales a nivel provincial de políticas autogestionarias expresadas en propuestas programáticas y en marcos legales de políticas autogestionarias de hábitat popular; interacción de las mismas con ámbitos municipales; perspectivas de articulación-proyección a nivel nacional.

OCTAVA. Aprobar el Desarrollo Organizativo, la Modalidad de Trabajo y la constitución de los Equipos de Coordinación, Interinstitucional y Técnico Operativo de la EPAHP, que como Anexo I se incorpora al presente acuerdo.

NOVENA. Las partes trabajarán conjuntamente en la construcción del Plan de Trabajo de las etapas para los años 2009 y 2010, así como de jornadas de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....30 JUN 2009.....
BAJO N°.....13816.....

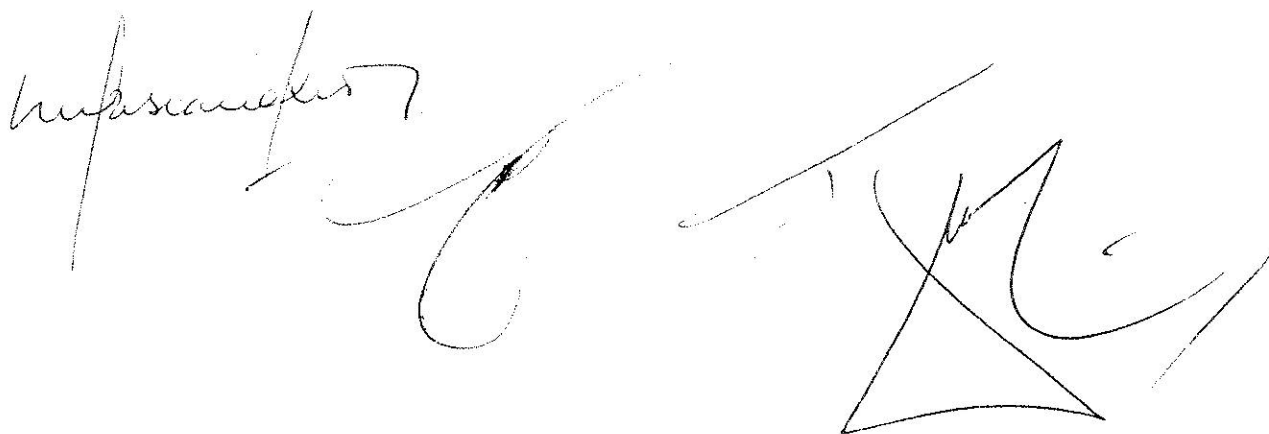
GILBERTO LAS CASAS
Director Gral. de Despacho
Dirección Gral. de Despacho
Cuentas y Negocios - Sección 12

evaluación primera etapa año 2009, y ajustes y planificación segunda etapa año 2010.

DÉCIMA. LA PROVINCIA, LA MUNICIPALIDAD Y LA FEDERACIÓN observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de la ciudad, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por (2) años, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Leídas y ratificadas todas y cada una de las cláusulas que anteceden y el Anexo I, expresan las partes su conformidad firmando, para constancia, tres (3) ejemplares de idénticos tenor y efectos en Ushuaia, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil nueve.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Mariela
Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

Anexo I - ACUERDO


ESTADO – ORGANIZACIONES SOCIALES

Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP)

Desarrollo Organizativo y Modalidad de Trabajo:

1. Se constituirá un Equipo de Coordinación integrado por un representante de cada una de las partes firmantes del presente acuerdo y de cada una de las cooperativas que conformen la experiencia, el que será el encargado de la coordinación ejecutiva de los proyectos específicos para cada uno de los sitios acordados, sin que las tareas de coordinación impliquen en modo alguno niveles de decisión que desnaturalicen el espíritu autogestionario de las políticas y/o programas de que se trate.
2. El o los sitios seleccionados para la realización de las experiencias a abordar deberán contener un desarrollo más detallado de la propuesta de transformación, para su cuantificación y asignación de las responsabilidades institucionales y de inversión para llevarlas adelante.
3. Las instituciones involucradas, detalladas en el presente anexo, celebrarán actas acuerdos particularizadas para la efectiva realización del proyecto específico de urbanización y/u ordenamiento, en el sitio acordado, detallando las tareas a realizar, las modalidades de desarrollo y de participación y los compromisos que asume cada una de las partes.
4. Las instituciones participantes serán responsables de resolver, de acuerdo a sus responsabilidades y competencias, la factibilidad técnica y de ejecución de la infraestructura urbana que se desarrolle en cada sitio seleccionado (apertura de calles, pluviales y servicios), tanto externa como interna al predio o fracción fiscal involucrada.
5. En el presente acuerdo se conforma el Equipo Técnico Interinstitucional y el Equipo Técnico Operativo que estará a cargo del desarrollo de la EPAHP, dejando expresamente establecido que los funcionarios, profesionales y técnicos asignados, gestionarán y dictarán, en el marco de las competencias que tiene asignadas la institución que representan, los compromisos y autorizaciones que resulten necesarios para instrumentar el presente acuerdo.
6. Durante el ejercicio económico financiero 2009 no habrá afectaciones presupuestarias al presente acuerdo, con excepción de las emergentes de gestiones que se realicen a nivel local, provincial o nacional, para la captación de recursos, debiendo las instituciones involucradas que se detallan en el presente anexo, realizar las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2010 y subsiguientes, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada institución y del Plan de Trabajo para el Desarrollo de la EPAHP, que apruebe el Equipo de Coordinación.
7. Otras instituciones que se incorporen al desarrollo de la EPAHP designarán los profesionales que se incorporarán al Equipo Técnico Interinstitucional, en los términos y alcances del presente acuerdo.
8. El Equipo Técnico Interinstitucional a través del Equipo Técnico Operativo, presentará las modalidades de gestión de la puesta en marcha de la EPAHP, las responsabilidades que en tal tarea le competen a cada una de las instituciones involucradas y las etapas y cronogramas de ejecución. Asimismo

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Margarita Mariela
Secretaría de Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

9. El Equipo Técnico Interinstitucional y el Equipo Técnico Operativo desarrollarán y gestionarán la EPAHP sometiéndolo sus avances a la opinión y aprobación del Equipo de Coordinación.
10. Los proyectos y propuestas de gestión desarrollados por el Equipo Técnico Interdisciplinario y Equipo Técnico Operativo, deberán ajustarse a lo establecido en los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y a las Ordenanzas vigentes. Los cambios y/o modificaciones propuestas deberán ser convalidadas técnicamente por el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) como instancia previa a la intervención del Concejo Deliberante de la ciudad.

Instituciones involucradas

1. Gobierno de la Provincia.
2. Dirección Provincial de Energía (DPE).
3. Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS).
4. Instituto Provincial de la Vivienda (IPV).
5. Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.
6. Asociación Civil MOI (Movimiento de Ocupantes e Inquilinos).
7. Foro Social Urbano.
8. Central de Trabajadores de Argentina -CTA-.
9. Cooperativas de Vivienda y/o de Trabajo que se conformen en el marco de la EPAHP.

Las instituciones involucradas detalladas en los numerales 2 a 4, deberán dictar los actos resolutive de ratificación y/o adhesión al presente Acuerdo y de designación de sus representantes.

Equipo de Coordinación:

1. Gobierno de la Provincia.
 - a. Representante Titular. Ministro de Desarrollo Social.
 - b. Representante Alterno. Ministro de Obras y Servicios Públicos.
2. Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.
 - a. Representante Titular. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana.
 - b. Representante Alterno. Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.
3. Asociación Civil MOI (Movimiento de Ocupantes e Inquilinos).
 - a. Representante Titular. Presidente del MOI.
 - b. Representante Alterno. A designar por CTA - FSU.
4. Cooperativas de Vivienda y/o de Trabajo que se conformen en el marco de la EPAHP.
 - a. Representante Titular. Coordinador/a Experiencia 1.
 - b. Representante Alterno. Coordinador/a Experiencia 2.

Equipo Técnico Interinstitucional

1. Gobierno de la Provincia.
 - a. Un (1) representante de la Dirección Provincial de Tierras y Hábitat.

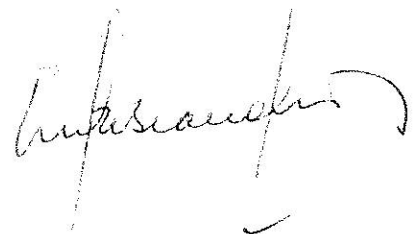
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Marcos María
Secretaría de Administración Financiera
Secretaría Legal y Técnica

- b. Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
 - c. Tres (3) representantes del PRO.ME.BA.PRO.
 - d. Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.
2. Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.
 - a. Un (1) representante de la Subsecretaría de Gestión Urbana.
 - b. Un (1) representante del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano.
 - c. Un (1) representante de la Dirección de Urbanismo.
 - d. Un (1) representante de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.
 3. Un (1) representante de la Dirección Provincial de Energía.
 4. Un (1) representante de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.
 5. Un (1) representante del Instituto Provincial de la Vivienda.
 6. Dos (2) representantes de la Asociación Civil MOI (Movimiento de Ocupantes e Inquilinos).
 7. Dos (2) representantes del Foro Social Urbano, Central de Trabajadores de la Argentina y las Cooperativas de Vivienda y/o de Trabajo que se conformen en el marco de la EPAHP.

Equipo Técnico Operativo

- 1.. Se conformara un equipo técnico operativo, que garantice la asistencia de profesionales de áreas temáticas básicas a las familias organizadas cooperativamente. Con el espíritu, centralmente, de instrumentar la autogestión desde las organizaciones, con apoyatura del Estado en un esquema de articulación o trabajo conjunto.
2. La Provincia, el Municipio y las Organizaciones parte del acuerdo designaran a sus profesionales / técnicos para la conformación del equipo técnico operativo de las áreas: social, ambiental, legal, contable, urbana.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos María
Secretaría Legal y Técnica

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.**

*Proyecto de Ley des-
fectando del uso público la Reserva Fiscal ce-
dida a la Provincia, conforme plano de Mensura.
TF 1-24-5, identificado catastralmente como Par-
cela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia,
Matrícula 11-A-10573, la cual cuenta con una
superficie total de 3.447,56 m².*

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de : §. 1

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



Fundamentos.-

Señor Presidente:

En fecha 25 de junio de 2009 el Estado Provincial suscribió con el Municipio de Ushuaia y el Movimiento de Ocupantes e Inquilinos un convenio, el cual fuera registrado por la provincia bajo el número 13.816, y ratificado por Decreto Provincial 1.228/09.-

Dicho Convenio tiene por objeto desarrollar, conjuntamente las partes que lo suscribieran, dos **experiencias piloto autogestionarias de hábitat popular (EPAHP)** en la ciudad de Ushuaia. La primera experiencia se prevé desarrollar sobre tierra pública municipal, en el Asentamiento Urbano denominado La Bolsita, y la segunda en lugar a individualizar por las partes conjuntamente con el colectivo humano que se organice 'desde cero'.-

Ambas experiencias apuntan a constituirse en modelo de desarrollo de territorios democráticos, posibilitando la participación popular y la producción social en materia de hábitat urbano y vivienda, como una alternativa válida y efectiva para enfrentar la grave crisis habitacional por la cual atraviesa nuestra provincia, en situación de emergencia legalmente declarada ya desde el año 2007 y hasta 2011 inclusive.-

El Convenio parte de reconocer en cabeza de los habitantes de nuestra provincia, autónomamente organizados, el **derecho a la ciudad**. Así, la vivienda no es el fin, sino el comienzo de la construcción cívica y ciudadana a partir de la cual **acceder al derecho** en una sociedad democrática, justa e igualitaria; no es una mercancía a la cual cada uno, librado a su suerte, puede acceder o no según las posibilidades que le brinden las leyes del mercado, sino un derecho al cual todo ser humano tiene que poder acceder, por el solo hecho de existir como tal, como modalidad inescindible del acabado ejercicio del derecho a la vida digna y en clave de integralidad, debiendo la comunidad toda a través del Estado garantizarlo.-

La vivienda, el hábitat, la ciudad, como derechos, tienen que encontrar adecuadas herramientas institucionales, políticas y legislativas, que posibiliten su **producción social**, como una alternativa a la lógica tradicional, de construcción de viviendas a través de empresas privadas y lucrativas, que hacen de ellos la fuente de sus negocios antes que un derecho elemental de todo ciudadano, no sólo encareciendo costos a través de la ganancia empresaria, sino también obstando la participación social en el proceso al no contemplar el involucramiento de los destinatarios como protagonistas, en un esquema que sirva para el fortalecimiento de lazos y redes sociales, el espíritu de comunidad, la pertenencia y el arraigo, bienes todos éstos, en nuestro medio local, tan necesarios en los tiempos que corren.-

Es por ello que los equipos conformados al amparo del Convenio de marras han coincidido en la posibilidad de afectar tierra pública provincial a la experiencia 'de cero', para lo cual se hace necesaria la sanción de la norma que viabilice las desafectación y afectación apropiadas a tal fin.-

Por lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de ley.-


VERÓNICA CECILIA DE NAMÍ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desafectar del uso público la Reserva Fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme Plano de Mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como Parcela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m2).-

Artículo 2º.- Afectar la parcela individualizada en el artículo precedente a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de junio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – CTA), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816, ratificado por Decreto Provincial N° 1.228/09.-

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dichos Convenio y artículo de la presente ley.-

Artículo 4º.- El precio de la venta autorizada por el artículo que antecede será equivalente al avalúo fiscal correspondiente a la parcela descrita.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

VERÓNICA CECILIA DE MAÑÁ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.